



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2ª ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE RIGE LA SELECCIÓN PARA 2 PUESTOS DE LIMPIADOR-A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "LUIS GARCÍA ROMO, POR OFERTA EMPLEO PUBLICO.

FECHA: 25/05/2026

Reunidos los miembros del Tribunal Calificador de las Bases precitadas en el encabezamiento, formada por;

Presidenta: Dña. Lorena Camacho Antunez, Directora Residencia de Mayores Luis Garcia Romo.

Vocales:

Dña. Sonia Antúnez Polonio, Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

D. Amador Guerra Duran, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Dña. Noelia Lozano Sanchez Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretaria: D. Antonio Torres Murillo, Secretario-Interventor-Acctal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Al comienzo del acto el Sr. Secretario informa sobre el objeto de la presente reunión, consistente en revisar y atender la alegación presentada por una aspirante al listado provisional del resultado del presente concurso-oposición el día 21 de mayo de 2026 con número 1589 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

En concreto ha presentado alegación la aspirante con las siguientes siglas MAGC, cuyo escrito obran en el expediente y ha sido puesto a disposición del Tribunal Calificador.

PRIMERO.- Error en el cómputo del apartado de Formación (Cursos Homologados).

En la lista provisional únicamente se me ha puntuado un curso de 150 horas (0,75 puntos). Sin embargo, en mi solicitud aporté dos cursos de formación totalmente independientes, con temarios diferentes y plenamente homologados que cumplen los requisitos de las bases:

1. Curso de "Riesgos Laborales de Limpieza" (150 horas), expedido por la Universidad de Ávila.
Curso de "Limpieza y Desinfección para Personal de Limpieza" (150 horas). expedido por la Universidad EUNEIZ.



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Al tratarse de dos materias distintas, complementarias y baremables (0,75 puntos cada una según las bases para cursos de 100 a 300h), solicito que se me compute el segundo curso omitido por este Tribunal, sumando un total de 1,50 puntos en este apartado .

SEGUNDO .- Omisión en el cómputo de Experiencia laboral en la Administración Pública. No se han computado en mi baremo los 2 meses de servicios prestados en este Ayuntamiento bajo el Programa de Empleo PEAE. En dicho contrato const la categoría oficial de Peón Ordinario (Ocupaciones Elementales). Dado que las funciones de un peón en programas municipales engloban de forma habitual tareas físicas, manuales y de mantenimiento básico de instalaciones y servicios públicos, esta experiencia es plenamente valuable dentro del apartado de "experiencia en distinta categoría dentro de la Administración Pública" u "oficios similares".

Solicito que se me aplique el baremo correspondiente a estos 2 meses de servicio en la administración local.

Con respecto al primer punto de la alegación se revisan de nuevo los dos cursos presentados y que por error se le habían valorado cada uno con una puntuación de 0,375 puntos, en vez de 0,75 puntos, al interpretar que eran cursos impartidos por entidades privadas.

Se estima el primer punto de la alegación.

Con respecto al segundo punto de la alegación se revisa de nuevo el Anexo I de servicios prestados y los contratos

Visto de nuevo por el tribunal el contrato con fecha del 1 de abril de 2022 a 31 de mayo de 2022, se constata que es de Peon ordinario, así como las funciones recogidas en el BOP 249 de 26 de octubre de 2021 son las siguientes:

1. Peón Ordinario

- Ayudar a los oficiales de 1ª y 2ª
- Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
- Realizar dosificaciones de morteros.
- Ayudas de albañilería y acabado en general.
- Colocación y utilización de medidas de protecciones colectivas para la seguridad y salud en el trabajo y otros medios auxiliares
- Responsabilidad de las herramientas a su cargo.
- Responder del trabajo realizado a su Capataz.
- Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
- Socorrer en primeros auxilio y poseer conocimientos de evacuación.

Esta alegación se desestima por no estar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

Por todo ello, el tribunal desestima el segundo punto de la alegación al considerar que el contrato de fecha 1 de abril de 2022 a 31 de mayo de 2022 no está dentro de las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

Por lo que este tribunal estima la alegación parcialmente Atendiendo a la desestimación del segundo punto la misma, la puntuación final sería la siguiente




AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Apellidos	Nombre	D.N.I	Experiencia profesional (2,00 puntos)	Titulación (1 punto)	Cursos formación (2,00 puntos)	Examen	TOTAL
Diaz Berrocal	María Luisa	287****3T	2,00	0,00	0,00	4,90	6,90
Gordon Carrascal	María Angeles	287****8H	0,366	0,00	1,50	5,00	6,87
Jimenez Romero	Ana Jesus	285****8Z	2,00	0,00	0,00	5,00	7,00
Lopez Diaz	Mercedes	287****5X	1,402	0,00	0,00	4,90	6,30
Pardo Muñoz	Jose Alberto	456****8L	1,07	0,00	0,25	4,80	6,12
Perez Molero	Rosario	754****1J	2,00	0,00	0,00	4,70	6,70
Repiso Castillo	Jose Luis	333****5B	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00

Este Tribunal propone a **Dña. Ana Jesús Jiménez Romero y Dña. María Luisa Diaz Berrocal** como aspirante a ocupar los puestos de Limpiador-a de la Residencia de Mayores "Luis García Romo en régimen de carácter temporal.

Y no siendo otro el objeto de estas dos sesiones, se dan por terminado los actos a las 13:00 horas del día 25 de mayo de 2026, disponiendo la Presidenta que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal de Selección, en el lugar y fecha indicados al inicio.


Presidenta
Lorena Caamcho Antunez


Secretario
Antonio Torres Murillo


Sonia Antunez Polonio


Vocales
Amador Guerra Duran


Noelia Lozano Sanchez

